

TÍTULO QUINTO  
PARTICIPACIÓN SOCIAL E INFORMACIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO I  
PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 157. . . . .	653
Artículo 158. . . . .	653
Artículo 159. . . . .	660

TÍTULO QUINTO  
PARTICIPACIÓN SOCIAL  
E INFORMACIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO I  
PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 157. El gobierno federal deberá promover la participación responsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales.

ARTÍCULO 158. Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría:

- I. Convocará, en el ámbito del sistema nacional de planeación democrática, a las organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, pesqueros y forestales, comunidades agrarias, pueblos indígenas, instituciones educativas, organizaciones sociales y privadas no lucrativas y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas;
- II. Celebrará convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, en los casos previstos en esta Ley para la protección del ambiente; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas; así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección al ambiente;
- III. Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

- IV. Promoverá el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, y
- V. Impulsará el fortalecimiento de la conciencia ecológica, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la preservación y mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el correcto manejo de desechos. Para ello, la Secretaría podrá, en forma coordinada con los estados y municipios correspondientes, celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y
- VI. Concertará acciones e inversiones con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, pueblos indígenas y demás personas físicas y morales interesadas, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

#### COMENTARIO

Para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales para el periodo 2001-2006. El proceso de integración del PND incluyó amplias consultas con la sociedad a través de nueve foros nacionales de consulta ciudadana en los que se abordaron temas para esta institución de gran importancia como: biodiversidad, deforestación, contaminación, desertificación y degradación de suelos, además del macrotema sobre desarrollo sustentable. Así, se procesaron y analizaron 6,213 participaciones de ciudadanos vía internet, donde se plantearon diversas propuestas, predominando las relacionadas con la basura urbana, rellenos sanitarios, limpieza de lagos y ríos, áreas naturales protegidas, cuidado de los bosques, aire, agua y aplicación de la legislación ambiental.

En el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se establece que las estrategias de promoción y fomento a la participación social en proyectos y programas ambientales, se orientan a lograr un aprovechamiento productivo de los recursos naturales, que contemple la imperiosa necesidad de frenar su deterioro como consecuencia de la erosión de los suelos, la deforestación de los bosques y selvas, la contaminación del agua y el agotamiento de los recursos acuíferos, circunstancias que se han agudizado, con el consecuente empobrecimiento de amplios sectores sociales, disminuyendo la calidad de vida y los niveles de bienestar de la población.

Estas razones imponen la necesidad de relacionar de forma integral la economía y la naturaleza, partiendo de la concepción de que el desarrollo económico no es viable a partir del agotamiento indiscriminado de los recursos naturales de los que hoy disponen los mexicanos y que en esencia son los que asegurarán la convivencia de las generaciones futuras.

La estrategia promoverá la celebración de convenios de concertación entre productores y empresarios, las agroasociaciones, la aplicación de esquemas fiscales y financieros, la reorientación de los instrumentos de política rural hacia la sustentabilidad y la apertura de mercados regionales y nacionales para productos forestales no aprovechados o subutilizados.

El antecedente internacional de este capítulo es el Principio 10 de la Declaración sobre Medio Ambiente y Desarrollo, también conocida como Declaración de Río 1992, señala:

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

Existe una relación directamente proporcional entre sociedad informada y sociedad participativa. Por ello, el título quinto de la Ley combina estos dos derechos, el derecho a la información y el derecho de participación en la toma de decisiones.

Dentro de los principios que sostienen a la política de desarrollo sustentable, se encuentra la participación social, tanto de grupos sociales como del sector privado. Esta participación social tanto en la toma de decisiones, como en el seguimiento y evaluación de las acciones y programas en materia de aguas, asegura la aplicación exitosa de la política.

Para que la política ambiental tenga éxito, debe ser comprendida por la población. En este sentido, es importante que se indique desde la

regulación quiénes tienen derecho a participar en las diferentes fases del proceso de diseño, ejecución y evaluación de las acciones en materia ambiental, así como la forma en que se tomarán las decisiones. Es importante que se indique quiénes participaron en la elaboración de la política y quiénes intervendrán en su posterior aplicación, así como el papel de cada actor y su participación relativa en el proceso de aplicación y acatamiento de instrumentos de política.

La Agenda XXI considera que uno de los requisitos fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible es la amplia participación de la opinión pública en la adopción de decisiones. Además, en el contexto más concreto del medio ambiente y el desarrollo, se ha hecho evidente la necesidad de emplear nuevas formas de participación. Se trata de la necesidad de que las personas, los grupos y las organizaciones participen en los procedimientos de evaluación del impacto ambiental, conozcan el mecanismo de adopción de decisiones y participen en él, sobre todo cuando exista la posibilidad de que esas decisiones afecten a las comunidades donde viven y trabajan.

El principio general es que toda persona, grupo u organización debería tener acceso a la información relativa al medio ambiente y el desarrollo con que contarán las autoridades nacionales, incluso a la información acerca de productos y actividades que tuvieran consecuencias importantes para el medio ambiente o hubiera probabilidades de que las tuvieran, así como a la información sobre las medidas de protección del medio ambiente.

Cabe señalar que un tema íntimamente relacionado con la participación pública es la educación, que es fundamental para adquirir conciencia, valores y actitudes, técnicas y comportamiento ecológicos y éticos en consonancia con el desarrollo sostenible y que favorezcan la participación pública efectiva en el proceso de adopción de decisiones. Para ser eficaz, la educación en materia de medio ambiente y desarrollo debe ocuparse de la dinámica del medio físico-biológico y del medio socioeconómico y el desarrollo humano (que podría comprender el desarrollo espiritual), integrarse en todas las disciplinas y utilizar métodos académicos y no académicos y medios efectivos de comunicación.

Promover la consulta y deliberación pública y la concertación sobre las estrategias nacionales necesarias para el desarrollo sustentable es una de las principales funciones de la participación social en materia am-

biental, por ello es de suma importancia la coordinación interinstitucional, con el sector privado y las organizaciones sociales, a fin de no duplicar esfuerzos ni recursos en la solución a los problemas ambientales y de bienestar, así como la divulgación de la información a los diferentes sectores de la sociedad, para incrementar su participación, y también promover que se asuman las responsabilidades respecto al proyecto nacional de protección ambiental y mejoramiento de la calidad de vida. Se requiere también que el ciudadano cuente con elementos para demandar la acción del Estado conforme a sus propios derechos.

En relación con la fracción VI se han llevado a cabo convenios de autorregulación con empresas, cámaras y asociaciones industriales que incorporan normas voluntarias, programas para la minimización, manejo y reciclaje de residuos, programas de capacitación y difusión, adopción de las mejores prácticas disponibles y de sistemas de administración ambiental. Capacitación de los diferentes niveles de los prestadores del servicio de transporte público urbano. Pemex, en colaboración con el Comité Local de Ayuda Mutua, A.C. (CLAM) y el Comité Regional Integral de Seguridad (CRISAC), han instrumentado mecanismos para la atención de emergencias ambientales y seguridad en las zonas industriales de Coatzacoalcos y Minatitlán. Participación con los tres niveles de gobierno, el sector privado y grupos sociales en los Comités de Protección Civil en los lugares donde Pemex opera instalaciones.

El Instituto de Investigaciones Eléctricas desarrolló un proyecto para llevar iluminación a un centro ecoturístico en Quintana Roo basado en sistemas híbridos (solar-eólico). Programa de Obras e Inversiones de CFE vía Productores Externos de Energía o la Central de Chicoasén, Chiapas, en donde la empresa Alstom Power realizará obras para incrementar la capacidad de la central y convertirla así en la más grande del país en su tipo. Desde 1998, la CONAE trabaja en coordinación con la Asociación Nacional de Energía Solar (ANES) en acciones de promoción a las Empresas de Servicios Energéticos (ESCOs), con las que se ha venido trabajando de manera cercana para apoyarlas en la promoción y negociación de proyectos, a fin de fortalecer la oferta de soluciones energéticas integrales.

Asimismo, se promueve la asociación de empresas consultoras con ESCOs y entidades financieras internacionales. Se desarrolla un proyecto de reforestación para el aprovechamiento de la madera y flora apícola

para la producción y exportación con la empresa Pulsar en el sureste del país.

#### CONCORDANCIA

- Artículos 26 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (*Diario Oficial de la Federación*, 29-12-76).
- Ley de Planeación (*Diario Oficial de la Federación*, 05-01-83).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (*Diario Oficial de la Federación*, 07-06-02).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (*Diario Oficial de la Federación*, 04-06-01).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (*Diario Oficial de la Federación*, 30-11-00).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (*Diario Oficial de la Federación*, 04-06-01).
- Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (*Diario Oficial de la Federación*, 16-03-92).
- Acuerdo mediante el cual se crean el Consejo Consultivo Nacional y cuatro consejos consultivos regionales para el desarrollo sustentable (*Diario Oficial de la Federación*, 21-04-95; modificaciones, 26-10-00).
- Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Nacional Científico y Técnico de los Arrecifes Coralinos de México (*Diario Oficial de la Federación*, 02-06-00).
- Acuerdo por el cual se crea el Consejo Técnico Consultivo del Instituto Nacional de Ecología (*Diario Oficial de la Federación*, 08-09-93).
- Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como órgano consultivo de participación ciudadana (*Diario Oficial de la Federación*, 02-03-93).
- Acuerdo por el que se establece el premio al Mérito Ecológico, que se otorgará anualmente a persona física o moral mexicana, por

sus acciones en pro del equilibrio ecológico (*Diario Oficial de la Federación*, 08-04-93).

- Reglas de operación para el otorgamiento de subsidios para los Proyectos Comunitarios de los Programas de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS) (*Diario Oficial de la Federación*, 03-09-99).
- Manual de procedimientos para autorizaciones, permisos, registros, informes y avisos relacionados con conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos (*Diario Oficial de la Federación*, 10-08-98).

## BIBLIOGRAFÍA

BLOCK, Greg, "Public Participation in Environmental Enforcement"; BRANES, Raúl, "Citizen Participation in the Enforcement of Environmental Legislation: Alternatives Aviable in México"; CARMONA LARA, María del Carmen, "Alternatives Aviables in the National Legislations of the Region Proceedings"; FISH-MAN, Robert L., "Public Participation in United States Forest Service Planning"; FUTRELL, William, "Public Access and Judicial Review: A Viewpoit from the United States"; GRANDBOIS, Maryse, "Le droit d'access a l'information en matière d'environement"; GRODINSKY, William S., "Public Participation in Trilateral Institutions and Processes"; KELLY, Mary, "Public Participation in Bilateral and Trilateral Institutions"; KENETT, Steven A., "Public Participation in Energy Resource Development: The Case of Albertaós Energy Resosurces Conservation Board"; MULDOOM, Paul, "Public Participation in Bilateral Mechanisms"; NOWLAN, Linda, "Public Participation in Enforcement of Environmental Standars in British Columbia"; PERKOFF BASS, Susan, "Information Access Mechanism in the United States"; PONCE NAVA, Diana, "Social Participation in Trilateral Mechanisms"; SMITH, Turner, "Public Participation in Environmental Law-Making and Decision-Making in United States"; SZÉKELY, Alberto, "Urban Developmet and the Environment in México", *id.*, "Public Participation in Environmental Law-Making and Decision-Making"; VIA-LANTE, Marcia, "Public Participation in Environmental Law-Making and Decision-Making in Canada", todos en *First North American Conference On Environmental Law. Phase II*, Coolfont, West Virginia, FUNDEA-CIELP-ELI, 1993; CARMONA LARA, María del Carmen, "Análisis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente", *Derechos Humanos y Medio Ambiente*, México, Estado de México, núm. 13, 1995; GUIMARAES, Roberto P., "El papel del Estado en una estrategia de desarrollo sustentable", carpeta de trabajo del I Foro del Ajusco, Desarrollo Sostenible y Reforma del Estado en América Latina y el Caribe, México, 11 al 13 de abril de 1994; RUIZ VIÉYTEZ,



Eduardo Javier, *El derecho al ambiente como derecho de participación*, México, 1992; SANTAMARÍA GALLEGOS, Octavio, “Estado del desarrollo”, *Hacia una estrategia nacional y plan de acción de educación ambiental*, México, Instituto Nacional de Ecología-Sedesol-UNESCO, 1993; Semarnap-INE, *Programa de conservación de la vida silvestre y diversificación productiva en el sector rural*, México, Semarnap, 2000; Semarnat, *Apuntes sobre sistemas de información ambiental para la consulta pública encaminada a la elaboración del Programa Sectorial de Medio Ambiente (2001-2006)*, México, 2001; Semarnat, *Programa Sectorial de Medio Ambiente Ordenamiento Ecológico el Territorio*, México, 2001; Semarnat, *Apuntes sobre integración de políticas públicas en materia ambiental para la consulta pública encaminada a la elaboración del Programa Sectorial de Medio Ambiente (2001-2006)*, México, 2001; Semarnat, *Programa Sectorial de Medio Ambiente Ordenamiento Ecológico el Territorio*, México, Semarnat, 2001; SERRANO MORENO, José Luis, *Ecología y derecho. Principios de derecho ambiental y ecología jurídica*, Granada, Comares, 1992.

ARTÍCULO 159. La Secretaría integrará órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales. Dichos órganos tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política ambiental y podrán emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes. Su organización y funcionamiento se sujetará a los acuerdos que para el efecto expida la Secretaría.

Cuando la Secretaría deba resolver un asunto sobre el cual los órganos a que se refiere el párrafo anterior hubiesen emitido una opinión, la misma deberá expresar las causas de aceptación o rechazo de dicha opinión.

#### COMENTARIO

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala que la participación social en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas, es una necesidad. La transparencia en el uso de los recursos y la ponderación objetiva de las consecuencias de las políticas públicas constituyen prácticas que deberán generalizarse en México. En materia social, además de alcanzar metas cuantitativas cada vez más ambiciosas, es necesario lograr incrementos de calidad y eficiencia que redunden en mayor satisfacción de la población y en mayor productividad de los recursos presupuestales destinados a su atención. Las políticas sociales deberán articularse cada vez más entre sí. De esta manera se conseguirá un desarrollo más pleno, orientado a elevar los niveles de bienestar y las ca-

pacidades de los mexicanos, y a distribuir las oportunidades de manera equitativa, disminuyendo brechas y desigualdades.

Uno de los objetivos relevantes de la política ambiental es el de propiciar una mayor participación organizada de la sociedad. Para ello se requiere de la corresponsabilidad ciudadana y de una participación social amplia de los ciudadanos en la proposición y discusión de soluciones a problemas específicos.

La participación social es una de las tres vertientes de la descentralización de la política y la gestión ambientales y considera a la misma como un elemento esencial para el logro de la subsidiariedad. Ésta se entiende como delegación de poderes desde el gobierno federal a los gobiernos estatales y municipales, pero, también, como oportunidad para incentivar la participación ciudadana en cuestiones que atañen a sus intereses. Se trata de la transferencia de ciertas funciones y responsabilidades a organizaciones de la sociedad, las que pueden ser de tipo empresarial, académico, comunitario o vecinal.

La estrategia de fomento a la participación social se articula estrechamente con la estrategia de descentralización, al menos en cuanto a dos de sus propósitos principales, como son: dar una respuesta institucional a la diversidad y a la creciente heterogeneidad de actores e intereses de la sociedad moderna; fortalecer una moral cívica a través de la corresponsabilidad en temas que atañen al conjunto de la sociedad o a importantes grupos y sectores de la misma y una participación social creciente con grupos que son cada vez más propositivos, profesionalizados y capacitados, no sólo en la presentación de sus demandas y denuncias, sino también en sus respuestas a problemas y conflictos.

Una de las características de la sociedad organizada para el logro de objetivos ambientales son la gran diversidad de organizaciones (fundaciones, grupos de asistencia, cámaras empresariales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, etc.), que además, muestran diferencias en cuanto a sus formas y niveles de acción y muchas veces responden a realidades regionales y sectoriales, a rasgos ideológicos y políticos, de lo más diversos. Por todo ello, la importancia de formalizar la participación ciudadana en materia de políticas ambientales, si bien ello no implica inhibir ni obstaculizar modalidades no formales de participación. Destacan entre ellas, los consejos consultivos nacionales y regionales y los talleres o seminarios de discusión pública que tocan

la temática ambiental. Así, también, se pueden mencionar los mecanismos de queja y denuncia establecidos dentro del sector público.

Una instancia fundamental de participación ciudadana es el Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable y los consejos consultivos regionales, que son órganos de participación social en los que se establece una relación permanente y fluida entre los sectores sociales y la autoridad ambiental.

En los consejos regionales participan todos los estados de cada una de las cuatro regiones en que, para el efecto, se divide el país, con un representante del sector académico; las organizaciones no gubernamentales; el sector social; cada gobierno estatal; legislaturas de cada estado; y recientemente se incorporaron comunidades indígenas, mujeres, jóvenes y niños

El Consejo Consultivo Nacional se integra a partir de los consejos regionales, con la participación, además, de representantes del Congreso de la Unión, de las autoridades federales, de centros de educación superior y de organizaciones empresariales y sociales. Dentro de este Consejo, atendiendo al artículo 17 del Acuerdo de Cooperación Ambiental para América del Norte, ha de generarse un grupo de trabajo con 15 representantes para atender los asuntos relacionados con dicho Acuerdo. Uno de los objetivos de dicho Acuerdo (artículo 1, h) es el de “promover la transparencia y la participación de la sociedad en la elaboración de leyes, reglamentos y políticas ambientales”.

Entre la funciones del Consejo Consultivo Nacional destacan: promover la consulta y deliberación pública y la concertación sobre estrategias nacionales; elaborar recomendaciones para mejorar ordenamientos legales y procedimientos; realizar o promover estudios que contribuyan al diseño, mejoramiento o evaluación de políticas; asesorar a la autoridad ambiental en el diseño, aplicación y evaluación de estrategias; intercambiar experiencias con organismos internacionales homólogos; opinar sobre los lineamientos de la política ambiental en el plano internacional; y evaluar periódicamente los resultados de los programas aplicados. La perspectiva es que los consejos puedan asegurar una acción pública coherente con los objetivos del desarrollo sustentable, con una visión de largo plazo y coordinada con los múltiples esfuerzos sociales que se realizan en esa dirección.

Igualmente como mecanismos privilegiados de participación social deben destacarse el Consejo Nacional para las Áreas Naturales Protegidas,

los comités técnicos de cada una de estas áreas, el Consejo Consultivo para la Normalización Ambiental, los Sistemas de Audiencia Técnica y Pública en Materia de Impacto Ambiental, los comités de coordinación para el ordenamiento ecológico, los comités mixtos de inspección y vigilancia, y, los consejos de las áreas metropolitanas en materia de gestión de la calidad del aire, entre otros.

Para obtener mejores resultados en materia de participación social se requiere de fortalecimiento el Sistema de Atención a la Denuncia Popular en materia ambiental. En este plano es necesario apoyar la creación de un sistema de vigilancia social, consciente y corresponsable, tanto de alcance nacional como regional, estatal y local. Se pretende integrar en esta labor los esfuerzos, capacidad e interés de la sociedad civil y sus organizaciones, así como la experiencia, conocimientos y capacidad de investigación y dictamen de las instituciones científicas y de educación superior de todo el país, junto a la participación consciente de las organizaciones productivas y las comunidades cuyo medio de vida y sustento es el propio entorno. Surge así la necesidad de incorporar mecanismos y procedimientos técnico-administrativo que permitan asegurar que las quejas sean registradas sistemáticamente y que se les dé un seguimiento eficaz a los compromisos que en relación con ellas asuma la autoridad mediante su clasificación y asignación de prioridades.

En general, se requiere de un proceso sostenido y transparente de prueba y autocorrección en materia de política ambiental. El mismo necesita estar sujeto a escrutinio público, así como a la generación de redes de compromiso político, en el marco de un creciente consenso social en pro de la protección ambiental y de los recursos naturales.

Cabe señalar que en el medio productivo no urbano y específicamente en lo relacionado con las actividades de uso y aprovechamientos de los recursos naturales, se ha venido concertando y constituyendo comités de inspección y vigilancia de los recursos naturales con la comunidad, las estructuras estatales, municipales y locales de gobierno, los productores y cooperativas, las comunidades indígenas, los cuerpos científicos y de investigación nacionales y locales, y las agrupaciones organizadas para la defensa del entorno, a fin de incorporar a la procuración, vigilancia y conservación de los recursos los esfuerzos e interés común de los beneficiarios directos del potencial sustentable de los ecosistemas.

Estos comités, inicialmente constituidos a nivel estatal, y posteriormente a niveles específicos de municipio, localidad o etnia, han fungido como un elemento aglutinador de intereses que presta un soporte cada vez más significativo a las responsabilidades oficiales en la vigilancia y protección del patrimonio común.

En el caso de la zona metropolitana de la ciudad de México la presencia de las organizaciones no gubernamentales es significativa. De acuerdo con datos de 1994, existían en el país 461 ONG dedicadas a actividades ecologistas y de protección del ambiente, de las cuales más de una cuarta parte se localizaba en el Distrito Federal. Si bien esto refleja que ha habido un aumento significativo de la atención de la sociedad hacia procesos ambientales es necesario incorporar a sectores cada vez más amplios al proceso de diseño, discusión y a la ejecución, el control y la vigilancia de la política ambiental.

A medida que avanza la formación de una conciencia ambiental, van surgiendo iniciativas locales a las cuales es necesario encauzar hacia los objetivos generales de la política ambiental, desarrollando mecanismos para que su acción en la actualidad no siempre acorde con los lineamientos generales de política se inserte de manera coherente y fortalezca la capacidad de actuación ante problemas ambientales. En este sentido es importante señalar prioridades de acción, ya que en muchos casos se trata de respuestas inmediatas a problemas cercanos, que si bien merecen atención a menudo son sobredimensionados. El papel de la información ambiental en este sentido resulta prioritario.

Es necesario, por lo tanto, dar estímulo y orientación para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y programas ambientales mediante su difusión, la promoción de una conciencia ambiental ciudadana y la capacitación en la materia. En particular, se desarrollarán programas de información y difusión que permitan a la sociedad en su conjunto conocer la legislación y la normatividad ambiental vigentes, así como en relación con la situación ambiental nacional, regional y local.

Cabe señalar que actualmente existe dentro de la Semarnat la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la Secretaría, que es la facultada para coordinar todas las acciones en esta materia.

## CONCORDANCIA

- Ley de Planeación (*Diario Oficial de la Federación*, 05-01-83).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (*Diario Oficial de la Federación*, 07-06-02).
- Ley General de Asentamientos Humanos (*Diario Oficial de la Federación*, 21-07-93, reformas 05-08-94).
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (*Diario Oficial de la Federación*, 01 07 92).
- Ley de Aguas Nacionales (*Diario Oficial de la Federación*, 01-12-92).
- Ley Federal de Turismo (*Diario Oficial de la Federación*, 31-12-92) y decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Turismo (*Diario Oficial de la Federación*, 19-05-99 y 06-06-00).
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (*Diario Oficial de la Federación*, 12-01-94).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (*Diario Oficial de la Federación*, 04-06-01).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (*Diario Oficial de la Federación*, 30-11-00).
- Reglamento de la Ley Forestal (*Diario Oficial de la Federación*, 25-09-98).